

Indas

1829

Reveridos

Por el Ayuntamiento en el nombre

del

C. A. de B.

C. A. de B.



SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1828

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia
de Extremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el expediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de *la Puebla de la Calzada*
para el año de *mil ochocientos veinte y nueve*, ha teni-
do á bien nombrar las personas siguientes.

Para Alcalde primero á *Pedro Guisado*: p.^o
Alcalde segundo á *Juan Navarro*: p.^o
regidor primero á *Juan Paredes*: p.^o regidor
segundo á *Lorenzo Garcia*: p.^o Sind.^o Gen.^l
á *D. Alonso Proada*: p.^o Diputado á *Antonio*
Gonzalez: p.^o Sind.^o penonero á *Antonio Pi*
vea; y p.^o Alcalde de la Hermandad á *Go*
mer Gragera.

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pablo*
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.^o de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos officios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo officio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *diez y cinco* de *noviembre* de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Evaxisto de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de la Puebla de Calrada para el año de mil ochocientos veinte y nueve.

[Faint, illegible text, possibly a header or title block]

[Faint, illegible handwritten text, likely the main body of the document]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]



Cumplim^{to} en la villa de la Puebla de la cañal
de a veinte y uno de Diciembre de
mil ochoc^{tos} veinte y ocho por D. J. Subervi.



ben y componen el Ayuntamiento de ella habiendolo
 celebrado en este dia y teniendo a la vista el N.º Titu-
 lo q.º precede expedido por el Senado de la N.º Audi-
 encia de esta Prov.º q.º comprueba los sujetos que
 han de servir los empleos y oficios de Justicia en
 el venidero, sin inteligencia de su contenido contenten
 el punto acordaron = Fue se que cumplida y egiante
 cuanto previene dita Superioridad; y al efecto entre-
 guese listas a el Alcalde ordinario para que en
 este mismo dia requiera a los comprendidos
 en dicho titulo con encargo de q.º en el de mañana
 y al toque de campanas comparezcan en la
 Casa Capitular: Verificada la Union se pro-
 cedera a la lectura de dho nombramto y en seguida
 preudo el Juramento previuo sobre dadas posesion
 de sus destinos respectivamente ubicandolos en
 sus respectivos asientos, de cuya posesion se
 atendera la competente carta q.º lo acredite para
 efectos subsiguos. Y por este de obedi-
 encia y cumplimiento asi lo acordaron
 y determinaron dhas Sessones, firman-
 do y suscribiendo segun lo tienen
 de costumbre de q.º Yo el

Enmto doy fe =
Alonso Moreno Alonso Gasera

Juan Escobar

Dilig. y Con la misma fha entregue la bita pre-
venida en el Aguacil ord.º para el efecto
indicado en el anterior acuerdo =

En

Asesion y En la Villa de la Puebla de

ninguna logia ni asociación secreta de
cuya inteligencia y principios carecen
por la divina Providencia. Sin de
terminar fueran puestos en posesión que
quiescieran tranquilamente y en la forma sigte.

Alcalde ord. primero

Pedro Guisado =

Alcalde Segundo

Fernando Bartolillo

Regidor primero

Jose Barrera

Regidor Segundo

Lorenzo Garcia

Sindico Cívil

D. Alonso Novado =

Sindico Personero

Antonio Ribera

Alcalde de la Hermandad

Gomez Cruzera

Doye Puesto con los q. han sido puestos
en posesión con protesta de hacerlo con el
Diputado Antonio Cordillo, sin q. en esta opera-
ción se haya ejecutado la menor molestia
ni protesta; y en su virtud se fueron
entregada sus cosas Jurisdiccionales por el
Sr. p. n. de los dos primeros y todo cobran-
do en su asiento, previniendo se de cumo





tas con testimonio de este acta a el M. Acuerdo de esta Prov.ª por el correo inmediato, y lo firmasen todo lo concurrente de q. Yo el Sr. D.º

Alonso Moreno Alonso Gaxera

Juan de Coca Señal de p. de Juan.º Honco Señal de p. de Juan Monte Señal de p. de Pedro Garrido

Pedro Guisado Fernando Rosas Jose Barne

Lorenzo Laveca Monis Rosas Señal de p. de Mitenio Robera

En esta ciudad y por un el Sr. D.º se ha leído en alta voz y con bastante claridad las del Sr. D.º Instrucción q. se comunicaron en el año de veinte y cinco y cuarenta y siete y ocho q. tratan sobre el repartimiento de libros y conduccion de el Sr. D.º Instrucción, y el M.º Decreto e Instrucción de 17 de Octubre de ochenta y siete y ocho sobre el repartimiento de los propios de ungo tenor y del Sr. D.º Instrucción de 17 de Octubre de ochenta y siete y ocho q. acaba de posesionarse y en su credito ponga lo presente q. firmen D.º

Acuerdo o Acto q. se firmen en la Villa de la Puebla de la Cueva

seuen en las Calle y Callejas mas tiempo que
el vicario para trasladarlo fuera de
la poblacion, sea la multa de 80
ducados por primera vez y doble por
la segunda

Con lo que concluyeron dhas señores sui per-
juicio de tomar cuenta providencias comben-
gias en su cumplimiento segun lo exigia la ne-
cesidad, y firmaron segun acostumbra de
d. d. =

Pedro Guisado Fernando Raswell
Jose Barrera Lorenzo Garcia
Manoel ~~Manoel~~ Juan Martin Antonio Jordano

Nota y en este dia se a publicado decreto contiene el
antigor decreto en la forma ord.ª por el
por ord.ª don Martin. Pueblo de la cab-
rada don d. lu.ª de mil ochoc.ª veinte y nueve

Acuerdo En la Villa de la Puebla de la Calzada a once de Mayo
de mil ochoc.ª veinte y nueve los señores que sub-
scriben y componen el Ayuntamiento de ella habiendo
hecho el cabildo en este dia con varios fines y siendo
su principal objeto elegir subalternos que
sirvan en este año los empleos de merced



y costumbre poniendo lo siguiente lo ejecutand
 en esta forma =

Mayordomo & propio

Para dho empleo elija dho Señores municipal y
 conformes a Alonso Alvarez en quien concuerden
 las circunstancias q. se requieren =

Mayordomo de Puente

Para el indicado empleo lo ejecutand en la persona
 de Jose Gregorio menor =

Aceptor de Puente

Para el indicado a Alonso Garcia =

Depositario de pueros & cañales

Se elige a Cristobal Guillen en atencion al suiguo
 trabajo q. tubo en el año anterior =

Alcaldes de Pueros

Para dho destino lo ejecutand en Juan Ramon y
 Jose Sarto =

Alcaldes de Herbas

Trabio consueiro Nibel y Jose Dorado =

Quenda del Terminio

Se elige a Juan Nabal

Munido y Alcaldes

Jose Bernando Nibel q. lo sea en la actualidad y
 a quien elija =

[Handwritten signature]

Depositaris a Mudas a pensiones

Se publica para dho Mudas a Ben-
cho Perez =

Siendo los mismos q. tienen q. elegir fallan-
do unicamente el predador enarumal y en el acto
de unanimes conformidad eligen por tal pava
la proxima enarumal a D. Joaquin Pe-
relo Religioso secularizado; y con lo que diron
por concluso el acto firmuendo segun acostum-
bran de q. dize =

Pedro Gaisado Ferrnand. Rasnallo

Jose Banzetas Lorenzo Garcia

Juan Montes

Antonio Gordillo

Ey

Montes

Acuerdo y En auto seguido los mismos Señores q. han sido
envite de anterior devotos de conveber el ven-
den y administran a cada uno la justicia que
le correspondes y tener la abarria de otros
Mudas noticias del abris que se comete por los
Labradores q. ponen tierras lindas abri lami-
no q. giran por este termino labrando latic-
na hasta el mismo camino y haciendo que
los tranvientes por el se introducan por
la persion de otro lado con perjuicio de su due-
no para remediar este devoto que es un
tanto notable particularmente en el que
Mudas del molino de Perez devota de proce-
der como lo hacen = que queda luego etc



Ayuda saber a los Maestros Comeros nombrados
 para a Mencion dho Comeros, y unidos a Luis
 Dominguez y Fran^{co} Bonos labradores antiguos
 y de constante intely^a procedan a formar un
 pond^o p^{ro}pueno de m^ode q^o us desigual en el terreno
 situando por donde deve bin dho Comeros se-
 gun se haya cono^o antiguo y verificado
 publicamente vando previniendo que ninguna per-
 sona q^o tramite a dho punto si en el dho cami-
 no q^o este arrojado por los peñitos y el que lo
 precisen se exigira dos ducados por primeravero
 y lo mismo a el labrador o suos tributantes que
 labrase mas q^o hasta donde este señalado, cuya
 operacion se practicara en cualquier dho
 camino de termino q^o se alle en iguales circun-
 stancias. Asi lo acordaron y firmaron dho Señores

de q^o d^o =

Pedro Guisado Fernando Rosendo
 Jose Barrera Lorenzo Garcia Montano
 Antonio Jordillo

Ayudo En la Villa de la Puebla de la Calzada a dos de Mayo
 de mil ochoc^{ta} y nueve los Señores que componen
 el Ayuntamiento de ella y subscriben habiendola cele-



Quando en este dia anterior el Excmo. acuerdo =
fue mediante a que el ganado de la labor en
cuestión conde han tenido el arbitrio de
pastar de su comunidad en la Dehesa del
Ayuntamiento de adentro pize de proprio, despues de
el cumplimiento de las verbales en diez de Abril, y cono-
ciendo q. en la actualidad comun de este beneficio por
estar regrada la dehesa con el ganado Ligero, aten-
diendo a la abundancia de verbales q. se multiplican
en la Dehesa Ligero, y queriendo proporcionar algun
denaño a otro ganado de la labor determinaron q.
desde luego se señale a este efecto desde el camino
nombrado del Molino de Giver hasta los vallados de
la hermita de la Concepcion que comprendera una
tercera parte de otra dehesa, y las dos restantes se
determinen como a costumbre a que los Gorreros
de ganado lanar puedan usarlo durante
los dias de Agosto, por cuyo uso disfrutandolos
los vniuersos del ayuntamiento q. les corresponden
como tales, y al mismo tiempo se lograra la
conservacion de una buena arboleda, lo que
se publicara por bando para inteligencia de
todos, y si otro ganado lanar se introdugieren
en el terreno señalado para el de la labor se
exigiran la multa de quatro dineros a cada
manada, aplicados a penas de camera: Sin
lo acordaron otros señores de q. conste =

Pido Guisado, Fernando Rasmos, Jose B...
Alonso Marcos Señal X de Anto...
Triveras =

Antonio Gardelle



de mil ochocientos veinte y nueve y nueve las Sras que componen
su Ayuntamiento habiéndolo celebrado con el objeto que se dice
y lo son: D. Pedro Sumado, Fernando Barroto, José Barreras,
Lorenzo Garcia, D. Manuel Sando, y Simón Ferrero Alcalde
ordinario, Regidor, Sindico general y Diputado de Abastos
en ausencia de los demás individuos ausentes prescindiendo la cau-
ción necesaria de estar y pagar por quanto expresamente se
determina ante mí su letrado de fecho y acordado = Fue el Sr. Inten-
dente de esta Prov. en su oficio de quince de Mayo último ha teni-
do á vista determinar el que se satisfaga por esta Villa a el Sr.
Vicente José Carriero Alcalde mayor del Montijo la reverenda parte
del sueldo que como á tal le corresponde y ha dejado de percibir.
desde fin de Abril inclusive del presente año en que uso en la
jurisdicción a virtud del Sr. Decreto de S. M. (que Dios guie) de
veinte y tres de Febrero del anterior año con ensi de ejercer la
jurisdicción ordinaria solo en los pueblos de su residencia y que
dicha jurisdicción se ejerciese por los Alcaldes ordinarios que han
sido elegidos por el Sr. acuerdo de esta Prov. á cuyo efecto precedió con-
vinto acordado y aprobación de dicho Sr. acuerdo y sin embargo por
citado Al. mayor y por esta Villa del Montijo se ha tratado
de querer imponer a este vecindario la pesada contribución de esta
reverenda parte de sueldo sin ejercer a esta Villa ninguna función
peculiar a su interés maltratando á otros Señ. Intendentes y
aun a la Sr. Personá de Nuevo Sobrano (que Dios guie) por
lo que se han cobrado los dichos intereses en donde se
han acordado por escrito quanto realme a ocurrido y con

embargo de lo se demuestrase lo que precede citado oficio; y
no conformándose esta Corporación en su quovion despues de
precedido dictamen de Abogado de la mayor confi-
anza y conocida virtud decaida de cumplir sus
deberes y no causar perjuicio al Pueblo que repre-
sintan con puntualidad gobernado siendo indispensable contrariar
por los fundamentos en que apoyan los contrarios su libertad
y constancia del Expediente incurrido en dita entendimta para ello
dan y conceden prompto y expedito poder quanto en dho se requiere
a D. Alonso Paredo Sindico grab de este Ayuntamiento para que
como individuo de su seno se presente en la Capta y condirección
de Abogado conocido solicite la entrega de dho Expediente y con vista
de su contenido espenga y propenga quanto deba ser justo y
conveniente en obsequio de su representado comun con la mayor
racion y atencion que deba corresponden y seguir lo que las circun-
stancias y lo que surge de si dho Expediente y hasta conseguir la
suspension de lo contenido en dho oficio hasta tanto que S. M.
determine a vista de la supuesta solución plenamente informa-
da de abundancia a mayor abundancia los documentos que existan
en esta Secretaria y se conde inguiera presentando para ello certi-
ficados memoriales testimonios y quantos documentos combengan pro-
bando en caso necesario con testigos e instrumentos recurran
a quem combenga con apelacion y suplica a S. M. Supremo
Consejo y Tribunales de su conocim^{to} en donde conenga el pro-
curacion, Deposicion y otros cartas que and intiman contra quien
se dirija sin omitir la reclamacion de carta contra quien se ponga
dugan y de motivo a la conmutacion de tan impertinente re-
curso para todo lo qual cada cosa y parte que se pida ofe-
cer y ofrezca en el recurso de oposicion que deba emprenderse de
nuevo poder y facultad se confies por el presente a dho D. Alonso
Paredo Sindico qual para que ejecute quanto el Ayuntamiento



miento una vez más presente sin que por cláusula emi-
 da se de tener entera valencia por quier que completo de
 quantas circunstancias se requirio libro firma y gra de admisión
 tracion y con expresa cláusula de debilo ser en favor del comun
 de dha Ciudad vago la competencia celebraron y las veas necesarias
 con lo que conluyeron y firmaron dhas sus con obligacion de la
 nros que administran y vago el poderio de Justicia a cuyo acuerdo
 han sido presentes D. Fructo Diego Román Hermando y Manuel
 Leal menor de esta ciudad a quienes y antecedencia de se cono-

Pedro Guisado Fernando Ramollo Jose Banae
 Lorenza Garcia Manuel Hermando
 de

Con la misma fe y copia testimonial del anterior acuerdo
 en su feja rubricada del febrero

Acuerdo en la Villa de la Puebla de la Ciudad a veintia de Agosto
 de mil ochocientos veinte y nueve reunidos en Ayuntamiento los
 señores que suscriben en ausencia de los demás que la componen
 acordando a la vez a la circular del Sr. Intendente de esta Real Audiencia
 en su oficio número del Sr. Gobernador del Partido en fecha de veinte
 y siete del corriente recibida en este mismo día y en el orden anterior

el Escribo acordando que el guaravillo de Aguardiente de
 diez y ocho hasta veinte y quatro grados unved clou que
 se consume en esta Puebla segun la Decree de
 India que se nota con generalidad y en conside-
 racion de su utilidad a sus precios actuales y a los costos de conduccion
 de un lado y mudarse para venderse en esta Villa de el primer
 mes de vendido año a veinte y un quetzales bajo unger datos
 aunque pueden variar las circunstancias que esta corporacion
 esta en proporcionado sin que se cause perjuicio por ello al
 comprador en su vendida. Dada a diez y en esta concepcion de
 un lado y en esta concepcion de un lado con toda ase-
 curacion de lo publicado por esta Real Cedula se ponga en su
 nombre de acuerdo y con el correspondiente oficio se dirija
 a su S. P. en la menor dilacion asi lo acordaron y firmaron
 de que doy fe.

Pedro Guisado, Fernando Rasco, Jose Barrera
 Antonio Gordillo, Sinala y Juan Monte
 Attestado

Nota y su auto seguido que testimonio literal del anterior acuerdo
 y con el correspondiente oficio queda para dirigirse al S. P. sobre
 razon del partido =

Propuesta de concejales } En la V. de la Puebla de la
 cabecera a primero de octubre de mil ochocientos veinte y nueve reunidos en Ayuntamiento
 los señores que componen y subscriben por el





on al final ^{emples} ~~tenend~~ p. objeto la propuesta
 de los concejales q. an de ser br. los mismos, es
 el proximo año conforme a lo prescrito en
 la R. Cedula de diez y siete de octubre de mil ochoc.
^{tos} veinte y cuatro y posteriores R. Ordenes, pro-
 niendo en ejecución su contenido y guardando
 gueros y parentescos en cuanto lo permitida la pu-
 sibilidad por la cordada del vecindario y allan-
 se ^{vacante} ~~ligados~~ sus habitantes, proceda
 a la operacion por triplicadas personas y con pa-
 ridad conformidad en sus votos en la forma
 siguiente

Alcalde Ordinario primero

Para dho. empleo proponer dho. ^{es} ~~es~~ a Pedro
 Fraga delgado Jose Fraga y Juan Lopo Galan

Alcalde segundo

A Sancho Perez Casimiro Priola y Juan B.
 Sebastian Barrena

Regidor primero

Para dho. empleo proponer ^{un} ~~un~~ ^{unanimi-}
 dad a Alonso Doming. Alonso Lorder y Andres
 Plaza

Regidor segundo

A Juan Alvarez Juan Ramos y José Berro
 del Indio General

A Mateo Priola Juan de la Haza Moreno y
 Juan. Pomer ^{hayan} ~~hayan~~ mayor



De Diputado de

A Cristobal Ochoa Anton.^o Inay
y Juan Ochoa

De Juicio Personero

Alonso Guzman de Juan Escrito y Pedro
Casillas

De Alcalde de la Hermandad

A Rodrigo Mastrullo Mateo Amigo y Man
y Juan

Con lo que se dio por concluso el acto que se executado
esta corporacion con la mayor imparcialidad
y desinterés sin que en ninguno de los propues
tos concurra la calidad de haber sido in
debidas de la militia llamada nacional
Voluntaria ni pertenecidas a ninguna de las
sociedades reprobadas por las leyes y prin
cipios se desdice en cada uno y todos con acerie
res a obtener los destajos p. a. q. son propues
tos: determinandolos pres se toloque y este
no de este acto y con el correspondiente se da
ga al Sr. Acuerdo de esta proba por mano del Sr.
Prejente de la misma en publico cerrado y
franco de por se segun esta prohibido en supe
rior prin de vante y vada de 16. ultimo; y lo firmo
de q. doy fe =

Pedro Casillas Ferrnando Ferrnando
y Juan Ochoa



la Puebla de la Cebada a Villa de Nubres el día
 del día veinte y cinco de mayo de mil ochocientos
 y veintinueve el Ayuntamiento de ella con asistencia
 del caballero D. Narciso de la Cruz, siendo en con-
 sideracion lo prevenido en el artículo primero de la circun-
 lar de esta Intendencia de doce de Noviembre de
 mil ochocientos veinte y cinco, hicieron comparecer a
 D. Juan de Dios y Juan de la Cruz Alonso Labra-
 dor antiguos y de toda providad juratos q. en esta
 Corporacion eligen para q. oigan los juicios q.
 corren en esta villa actualmente en especie de sus vecin-
 dad en este mes, e inteligencia de este nombram-
 to del dicho juramento por el Sr. Presidente y lo hi-
 cieron según se ha prevenido por el cumplimiento
 y fielmente con su encargo, dando principio a la
 operacion en esta forma =

El pan de 20 libras se vende en la actuali-
 dad en esta villa a veinte y ocho mrs - - - - - 28
 La fanega de cebada tiene de precio cor-
 ri en la actualidad diez y seis mrs - - - - - 16
 La ca. de trigo es su valor veinte y ocho mrs - - - - - 28

En lo que se refiere a provisiones q. en un mes quedada - y de
 precio corren de estas especies el número que queda figu-
 rados y lo firmamos con otros señores de q. se sigue -
 treinta = ve =

Pedro Guisado

Benito José Fernando Ramos
 Juan Antonio
 Carlos



Juan de la Cruz
 Moreno

Nota En primer lugar de su obediencia veinte y
nueve de mayo de mill e setecientos e ochenta e
nueve para que se acompañe a los sumarios que
están en el m. anterior.

Acuerdo En la Villa de la Puebla de la Calzada a veinte y
nueve de diciembre de mill e setecientos e ochenta e
nueve habiendo celebrado Ayuntamiento por el señ. que
asistió en su ausencia el Sr. D. Juan de la Cruz
Ayuntamiento en su turna ordinaria haciendo por objeto
el nombramiento de Mayordomo de cofradía de
que son patronos y tiene señalada el proximo ve-
nidero, poniéndolo en ejecución en la conformidad
del parecer de Sr. D. Juan de la Cruz y Sr. D. Juan de
la Cruz a la operación con unanimidad de votos en
la forma siguiente =

Provincia de la Iglesia

Para el Sr. Mayordomo y en su embargo de las
contingencias establecidas de q. se fundan en ella el obedi-
encia de primer voto q. sea, eligiendo a Alonso de la
Cruz =

Nuestra Señora de la Concepción

El Sr. D. Juan de la Cruz para esta Mayor obediencia
a Fr. Bartolomé de la Cruz sujeto que tiene señalada
obediencia y le entienda la familia de la Concepción de
su parroquia de q. pueda alegar otro patrono, y no
se le quede el arbitrio de su obediencia a voluntad =

Nuestra Señora de la Concepción

Para el Sr. Mayordomo eligiendo el Sr. D. Juan de la Cruz
a Alonso de la Cruz en su propio concepto =





que el anterior =

Alima

Para la referida nombrando a Arturo González que se halla adormido de la enfermedad que se sigue =

Hospital

Para la referida eligiendo Franco concepción por que lo consideramos con la suficiencia y actividad necesaria =

San Sebastian

Se refiere a Diego Alvarez =

Santiago

Lo hacen en fuerza de jurisdicción por la obligación que tiene de servir la administración y justicia para subvenir a una gestión y con la protesta de regresar a la libertad normal =
Con lo que se dió por concluido este acta y firmado en se-
ñales de q. d. h. j. =

Pedro Guisado Fernando Rosasolles
 Antonio [Signature] Juan [Signature]
 Antonio [Signature] Antonio [Signature]



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or report.]



Diego de Silva, vecino de esta V. como v. como mas haya
 lugar en dho dho. Es un hombre de un tipo de quince
 q. ha residido en ella, con mi familia y casa abier-
 ta, trabajando incesantemente en el ejercicio de la labor
 y otros oficios honrosos p. poderla mantener, en cuyo dia
 todo q. me he manejado con honradez, ning. persona
 alguna haya tenido q. decir ni quejar de mi con-
 ducida conduda, antes bien siempre me habian co-
 nocido con aprecio a nuestro amado soberano q. Dios
 guarde, obedeciendo a sus r. preceptos, como tambien a las
 disposiciones de las autoridades, y q. jamas he sido ni he
 sido estado asociado a la d. de la abt. de constitucion
 ni secta alguna, ni me reconozco, y niendo me fortos me
 dar mi domicilio a la villa de Villas del Rey u otro
 q. me combenga p. mostrar en parte la salud de mi con-
 sorte, y de la q. caree en esta dicha villa, se adelet-
 vir admitirme con citacion del oficio procurador ge-
 neral informacion de q. los q. presidente juram. de d. de la
 ten. p. el tenor de lo particular q. contiene este escrito,
 y q. en la parte q. v. de v. marido se me entreguen
 las diligencias originales precedidas la autoridad ju-
 sicial p. a urar de ellas donde y como me combenga,
 y para ello =
 a. v. q. habiendo p. presentado este merito se situa proce-
 en, y determinar quien, y como deso solicitada, p. ser





Dijo: Le consta muy bien al g.º declara q. Diego de Silba que
 le presenta ha sido tenido y reputado p.º hombre de bien en
 todo el tiempo q. ha vivido en esta v.º cual es el de quince años
 a esta diferencia, el cual jamas ha sido reprendido ni amon-
 nestado p.º ninguna de las autoridades, antes si aplaudido p.º to-
 das en respecto a la observancia de sus preceptos y mucho
 mas a las de los Superiores; y q. en todas ocasiones le ha visto
 observar quanto se manifiesta en dto. anterior escrito y
 omite el referido, p.º todo el tiempo p.º muy cierto sin caso
 en contrario: Fue as quanto puede manifestar y la verdad
 bajo de su juramento en q. se firmo con q. le fue esta
 su declaracion q. firmo con un mdo. de q. doi fe y que
 esta en edad de cincuenta años.



Alonso Sequenza



Juan Ant. Zillo

Otro

Martin Rio

En la propia v.º y en el mismo dia mes y año de refe-
 rida presentacion y p.º esta jur.º el mismo Sr. Alcaide p.
 ante mi el Excmo. recibí juramento de Martin Rio de esta
 veracidad y recoje.º de su asentamiento q. lo hizo p.º dias y a una
 cruz segun dno. en cuyo cargo oficio de verdad en quanto se

ya de lo q. le sea preguntado y siéndole p. el contenido de
las particulares q. comprende el anterior pedim. en-
tando dixo: Que con el motivo de su empleo y
haber obtenido otras muchas de república en los
quinze a. q. ha vivido en esta V. Diego de Silva q. lo
presenta, sabe y le consta q. en toda ella ha obrado
en esta dta. V. a todo cuanto contiene el referido su esca-
zo y p. lo mismo omitir su referencia: Que es quanto pue-
de decir y la verdad raso de su juramento en q. se afirma
toda q. le fue esta su declaracion q. firmo con sus
mrs. y q. esta en edad de cuarenta y cuatro a. de q.
dij. feo:

Manag

INDICEM NUNO

Juan Ant. Zillo

Diego Pino

} En dta. V. y en referido dia mes y año de dta. pre-
sentac. y p. esta justificacion, el nominado Sr. Al. de
p. ante mi el Escribano recibio juram. de Diego Pino de
esta vecindad y Sargento del Tercio de V. S. R. de ella
q. lo hizo p. dia y a una cruz segun dta. con cuyo auxi-
oficio decir verdad en lo q. le fuere preguntado, y siéndole
p. loj. particulares q. comprende el anterior pedim. en-
tando dixo: Que sobre dhas. particulares nada tiene q. manifes-
tar en su contra, antes si las bien p. ciertos y verda-
ros, q. siempre se le ha visto obrar al q. lo presenta
a quien p. su honra de bien le ha tratado p. q. declara
con bastante frecuencia en todo el tiempo q. ha vivido en esta



y.º y p.º lo tanto nada tiene q. quita ni añada: que es cuanto puede decir y la verdad bajo de su juramento en q. se afirma lo q. le fue esta su declaracion q. firmo con su ma. expresando estar en edad de treinta y seis años de fe

Menaj Diego Prieto

Juan Anr. Zilloff

Compar. En el propio día ante mi el Sr. comparecio Diego de Silba de esta vicinia y dijo: que p.º la jur. q. tiene oficio y le esta mandada dar, no presenta p.º ahora mas q.º. q.º los tres anteriores examinados protestando hacer de otros si le fuese preciso; no firmo p.º q.º expuso no saber y dello doi fe =

Zilloff

Hizo } Entregarse estas dilig. al Sr. Jefe de la real. de este comun p.º q.º en su virtud exponga lo q.º tenga q.º combeniente haciendo con separacion, o en el acto de la notif. segun tenga a bien; y con lo q.º diga imitarse p.º producir. Los lo mando y firmo el Sr. Jefe q.º oyo de ellas en Albuera y Sept.º de este año del sello de fe =

Menaj

Juan Anr. Zilloff



mediatamente hize saber el auto q. e. antecede a Juan Sil-
vestre de Florida indico procurador real de esta
corona en su persona quien entiendo con
asi mismo del estado de esta dilig. y auto q. e. con
respecto a la justifi. practicada p. el medio de personas
de todo caracter para fiere q. e. decia ni exponen en su contra
p. s. ademas de consta a el expon. te sex viente el relato de
cuanto contiene el premito de diez de silba quien ha
obscuro una corazona y exprensible y p. lo mismo
el Sr. Juez q. de estas dilig. conou gober. mandan
si lo fiere a bien se le entreguen p. q. use de ellas
como y como le combenga y lo firmo de q. dize

Juan Silvestre de Florida

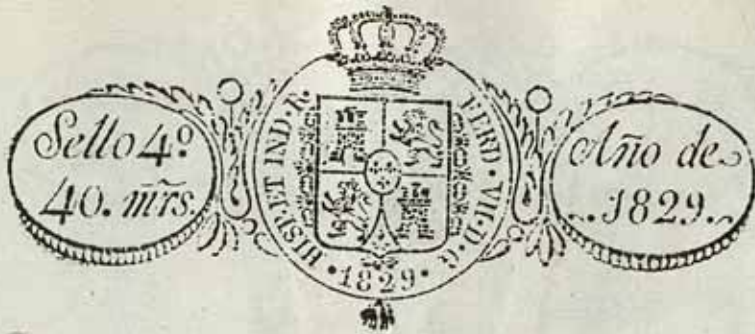
Zilloth

Auto / Interjuntio estas dilig. conq. a la p. te a cuya instan-
cia se han practicado p. q. use de ellas como
y como le combenga; y p. su mayor validacion y firmeza
interponia le interpuso su mrd. su autoridad y
secreto judicial en quanto puede y p. dno. debi
Auto mando y firmo el Sr. Dn. Juan Blana Me-
ra Alc. de esta p. de Al. y como valle de
esta p. de Alcuernas en ella y sept. dou de
mil ochocient. veinte y nueve de q. day fee

Juan Blana
Alc. de esta p.

Antem

Juan Ant. Zilloth



El mismo día hice saber el auto anterior a Diego de
 Alba y de esta y en su personal de q. queda en-
 tendido doy fe =
 Zilloth

Ego el Sr. Juan Antonio Gillo Castro de L. N. Dip.
 y socio de esta y de Alcazar mi vecindad presentada
 con el Sr. Jefe de esta y de Alcazar a la vez examen y
 extension de los ramos q. consisten de las mismas y gran
 de ellas de fta. mena. En conformidad pongo
 el presente q. se y firmo en esta y de Alcazar
 Juan Ant. Zilloth





Pres. Ayuntamiento

Diego de Silva vec. que fue de la Villa de Meruara
 con el oficio de Licerados a V. su señoría
 que con motivo de que su legitima mujer difunta
 por su estado en esta Villa de Meruara, tratada en su domicilio
 a la del Villar de Bay y después de haberse celebrado su
 más ventajoso establecimiento en esta Villa cuyos convenios
 constan suscritos de la que devolvió presentarse
 este concepto

Sup. a 99. se subirá un padronado en la de esta Villa
 como tal vec. de ella y pronto a contribuir con la
 carga de su contribucion y demás que pudiesen
 ser de su vec. por cuyo fin se subirá un rollo
 de la Catedral de Badajoz a 14 de Dic. de 1829.

Y suerdo y Mediente a que este interesado acredita
 su buena conducta por la justificacion pre-
 sentada admitida por vecino de esta Villa de
 Diego Silva comprendiendose en los padrones
 anuales para q. desde ahora contribuya
 con las cargas de tal; unase por caberle
 este evento, y todo al libro de suerdo
 del corriente año para que siempre con-
 te su aduision. Asi lo acordaron los seño-

no q. comparecen el Ayuntamiento en la Puebla
de Guadalupe en 25 de Abril de 1829.

Presmo No. J. Jose Barrera

Presmo

Garcia

Senal Liza
Juan Montes

Gordillo

Senal ete
Antonio Bibiana

Pedro Guisada